

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E.S.D

REF: Acción de tutela DE: ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO CONTRA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR E INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL DE TURBACO NÚMERO DOS.

Alexandra Tobio Zambrano, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con C.C: 49.746.954 de Chiriguaná- Cesar, por medio del presente escrito me dirijo con el fin de impetrar acción de tutela en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO en cabeza de su alcalde GUILLERMO TORRES o quien haga las veces de tal, y la INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL No. DOS de Turbaco en cabeza del señor inspector Dr. ORLANDO SIMANCAS TORRES o quien haga las veces de tal, con el fin de tutelar los derechos fundamentales al debido proceso, y negar el acceso a la administración de justicia, todo de consideración con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO admitió proceso ejecutivo radicado bajo el número: 1383640890012019-00526, donde figuran como parte demandante la Sra. ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO y como parte demandada ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA

SEGUNDO: Surtido todos los trámites adelantados dentro del proceso en mención el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO ordenó la entrega del predio objeto del Proceso Ejecutivo, mediante fallo que se encuentra ejecutoriado, y mediante despacho comisorio de fecha 10 de noviembre de 2021 dirigido a la Alcaldía Mayor del Municipio de Turbaco, ordenó la práctica de la diligencia en comisión, correspondiéndole al inspector Segundo de Turbaco, Dr. Orlando Simancas Torres.

TERCERO: Recibido el despacho comisorio por la alcaldía municipal de Turbaco y su comisionado, el señor inspector SEGUNDO de policía, ha transcurrido más de un (1) año y la Entidad Comisionada ha hecho caso omiso a la orden judicial de entrega, esto, muy a pesar de la tentativa que ha ocurrido en dos oportunidades en las que se ha convalidado la intromisión del togado LUIS AMBROSIO SERPA POSADA que no cuenta con autorización para actuar, el cual, se empeña en dilatar la realización de la orden dada por su Despacho.

CUARTO: En diferentes oportunidades la inspección de policía ha fijado fecha para dar cumplimiento a la orden judicial, pero en una y cada una de ellas se ve claramente la dilatación por parte del Inspector Segundo de Policía, pues en forma, digamos que folclórica, solamente la aplaza, señalando nueva fecha y en la siguiente fecha que señala de igual forma la aplaza, sin existir fundamento de hecho ni de derecho para tomar tal decisión.

QUINTO: El último aplazamiento se debió según consta en informe secretarial de fecha 27 de octubre de 2022 de la Inspección Segunda de Turbaco, que se anexa, por razón de la asistencia a un presunto interrogatorio en la oficina de Control Disciplinario Interno por parte del Inspector Segundo de Turbaco, en horas de la tarde.

SEXTO: Es de mi conocimiento, señor juez que el interrogatorio que según control disciplinario debió adelantar en horas de la tarde al señor INSPECTOR DE POLICÍA es otra de sus excusas para evadir su responsabilidad en la práctica de la diligencia,

pues, la suscrita se dirigió a las instalaciones en forma verbal y escrita, pidiendo información de tal diligencia, la cual nunca se llevó a cabo, pues, control disciplinario única y exclusivamente labora en horas de la mañana, situación que pude apreciar por lo dicho verbalmente por las personas que en ese momento se encontraban en esa oficina. Por tal motivo, solicité por escrito dicha información, y me la negaron, pues, Control Disciplinario según lo dicho por el encargado de esa sección de la alcaldía manejan reserva sumarial para estas investigaciones disciplinarias.

SEPTIMO: Los aplazamientos se originan por evidente interés dilatorio que no vemos otra alternativa que solicitarle al órgano judicial amparar los derechos fundamentales de: Debido proceso y acceso a la administración de justicia.

OCTAVO: Por la buena marcha de la administración de justicia, es necesario, su señoría, amparar los derechos fundamentales en mención, con el fin que las ordenes judiciales sean acatadas tal cual lo ordene el órgano judicial y evitar estas dilataciones, que lo que hacen es empañar el buen funcionamiento de la justicia.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con la grave omisión de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR E INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL DE TURBACO NÚMERO DOS consistente en NO dar trámite adecuado a la comisión ordenada por el Juez Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar oportunamente, es claro que se ha violado mi derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia, pues, al dilatar como lo vienen haciendo los señores comisionados, me han causado graves perjuicios; toda vez que soy persona de escasos recursos económicos y me toca hacer sacrificios para cubrir los gastos y honorarios del abogado que me representa en esta actuación judicial.

PRETENSION

PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer mis derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, solicito al Juez de la República, amparar y proteger los derechos que me han sido violados y en consecuencia ordenar que en el término máximo de (48) Cuarenta y Ocho Horas, contado a partir de la Notificación del fallo de primera instancia, proceda a llevar a cabo la comisión ordenada por el juzgado primero promiscuo municipal de la localidad de Turbaco.

SEGUNDA: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mis derechos fundamentales.

PRUEBAS

- Despacho comisorio emanado del juzgado PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO

- Acta de diligencia de despacho comisorio de fecha: 30 de agosto de 2022, en la cual el inspector de policía decreta la nulidad de todo lo actuado y fija nueva fecha para el día 07 de septiembre de 2022
- Informe de la inspección de policía donde fija nueva fecha para el día 13 de octubre de 2022, sin lograrse ninguna finalidad.
- Oficio de requerimiento judicial
- Memoriales presentados por mi apoderado judicial solicito impulso para la practica de la diligencia
- Informe dado por la alcaldía de Turbaco de las gestiones iniciadas y no concretadas por parte del inspector local DOS.
- Respuesta a derecho de petición control disciplinario.

NOTIFICACIONES

ACCIONADA: Recibirá notificaciones en el correo electrónico contactenos@turbaco-bolivar.goc.co

ACCIONANTE: recibo notificaciones en el correo electrónico ignaciodeavila@hotmail.com

ANEXOS

Anexo todo lo relacionado en el acápite de pruebas.

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación en la Secretaría de reparto del presente escrito, respetuosamente manifiesto que No he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

Agradeciendo de antemano su atención y el tiempo dedicado a la presente.

Cordial y respetuosamente:

Alexandra Tobio Zambrano

C.C: 49.746.954 de Chiriguaná- Cesar

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLAZA PRINCIPAL 2º PISO
TURBACO-BOLIVAR

Despacho No: 3040
EXPEDIENTE: 2019-00526
PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
DEMANDANTE: ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO
DEMANDADO: ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
TURBACO-BOLIVAR,**

AL:

SEÑOR: ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR.

HACE SABER:

Que en el proceso referenciado y tal como viene ordenado mediante auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2020), se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 34 # 34-20 del Municipio de Turbaco-Bolívar, distinguido como el lote 103, de la Manzana A, de la Urbanización Altamira; el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA. -

A N E X O S:

**Copia del auto admisorio y del auto que ordena la comisión. -*

Se libra para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo en su debida oportunidad, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno de 2021


PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

Sandra



INSPECCIÓN DE POLICÍA
NIT No. 890481149-0



EL SUSCRITO INSPECTOR DE POLICÍA DE TURBACO (BOLIVAR)

AVISO

Que ante este despacho Fue remitido oficio de comisión por el alcalde municipal de Turbaco para realizar diligencia de restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio No. 00526 de fecha quince (10) de noviembre del 2021 emanado del juzgado primero promiscuo del municipal de Turbaco Bolivar, para practicar diligencia que se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 34 # 34-20 del Municipio de Turbaco-Bolivar, distinguido como el lote 103, de la Manzana A, de la Urbanización Altamira; el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA;

Que en auto de fecha veintitres (25) días del mes de mayo del 2022, se fijó fecha y hora para diligencia de restitución de inmueble para el día **09 de junio del 2022** a partir de las **08:00 am**, la cual iniciara en el despacho de la inspección de policía.

26

Se fija el presente aviso a los 26 días del mes de Mayo del 2022, siendo Las 4:30pm.


ALEXANDER POLO CALLE
Inspector de policía urbano (E)

Señor

INSPECTOR SEGUNDO DE POLICÍA- ALEXANDER POLO

Ref. Restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio No.00526.

Asunto solicitud de reprogramación de diligencia por incumplimiento de la hora citada.

OSCAR VEGA JULIO. Mayor y residente de esta municipalidad, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.554.998 de Arjona Bolívar por medio del presente documento hago constar que acudí a la citación para diligencia de restitución de inmueble de inmueble arrendado mediante despacho comisorio No.00526 a la hora fijada, para esta diligencia se fijó aviso en predio de mi propiedad con diligencia programada para las ocho (8) am del día de hoy 9 de junio de 2022 que debía comenzar en el despacho (como se demuestra en aviso del cual aporé copia), pero a esta hora de presentación de este documento ni el señor inspector, ni su secretario se han hecho presente y mi abogado además de los honorarios que se incrementa, tiene pendientes.

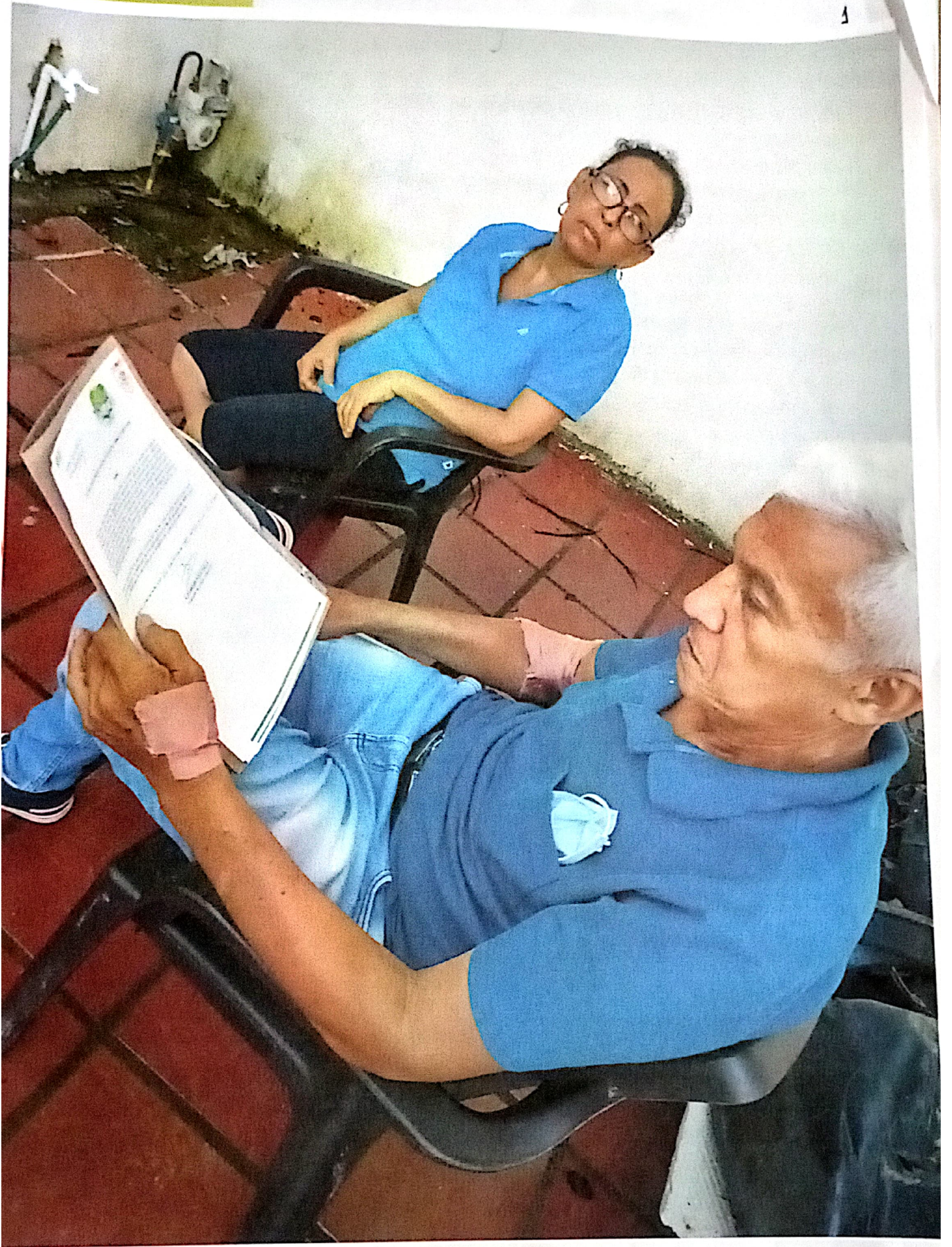
Solicito reprogramar fecha para diligencia y notificarme al correo electrónico monografialaboral@hotmail.com o el whatsapp 3114334589.

Para constancia y agradeciendo su colaboración


OSCAR VEGA JULIO.

Ciudadanía número 73.554.998 de Arjona Bolívar

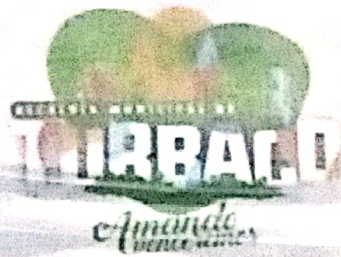








INSPECCIÓN DE POLICÍA
NIT No. 890481149-0



EL SUSCRITO INSPECTOR DE POLICÍA DE TURBACO (BOLIVAR)

AVISO

Que ante este despacho Fue remitido oficio de comisión por el alcalde municipal de Turbaco para realizar diligencia de restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio No. 00526 de fecha quince (10) de noviembre del 2021 emanado del juzgado primero promiscuo del municipal de Turbaco Bolivar, para practicar diligencia que se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 34 # 34-20 del Municipio de Turbaco-Bolivar, distinguido como el lote 103, de la Manzana A, de la Urbanización Altamira; el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA;

Que en auto de fecha veintitres (25) días del mes de mayo del 2022, se fijó fecha y hora para diligencia de restitución de inmueble para el día **09 de junio del 2022** a partir de las **08:00 am**, la cual iniciara en el despacho de la inspección de policía.

Se fija el presente aviso a los 26 días del mes de MAYO del 2022., siendo las 4:30pm

ALEXANDER POLO CALLE
Inspector de policía urbano (E)



INSPECCIÓN DE POLICÍA
NIT No. 890481149-0



Municipio de Turbaco – Bolívar, 25 de mayo de 2022

Sr.

COMANDANTE DE ESTACION DE POLICA

Ref. diligencia de restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio No. 00526 de fecha quince (10) de noviembre del 2021 emanado del juzgado primero promiscuo del municipal de Turbaco Bolívar, para practicar diligencia que se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble, el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA

ASUNTO: FIJACION DE AUDIENCIA DE restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio muy respetuosamente le notifico el siguiente auto que apertura proceso policivo:

QUERELLA	PARTES	FECHA DE DILIGENCIA
diligencia de restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio No. 00526 de fecha quince (10) de noviembre del 2021 emanado del juzgado primero promiscuo del municipal de Turbaco Bolívar, para practicar diligencia que se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 34 # 34-20 del Municipio de Turbaco-Bolívar, distinguido como el lote 103, de la Manzana A, de la Urbanización Altamira; el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA	QUERELLANTE: ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO DEMANDADO: ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA. UBICACIÓN: en la Carrera 34 # 34-20 del Municipio de Turbaco-Bolívar, distinguido como el lote 103, de la Manzana A, de la Urbanización Altamira;	Día 09 de junio del año 2022 a partir de las 08:00 AM.

Anexo: Uno (1) folio útil y escrito.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALEXANDER POLO CALLE
Inspector Segundo de Policía Urbano (E)
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TURBACO



INSPECCIÓN DE POLICÍA
NIT No. 890481149-0



Municipio de Turbaco – Bolívar, 25 de mayo de 2022

Sr.
COMANDANTE DE ESTACION DE POLICA

Ref. diligencia de restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio No. 00526 de fecha quince (10) de noviembre del 2021 emanado del juzgado primero promiscuo del municipal de Turbaco Bolívar, para practicar diligencia que se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble, el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA

ASUNTO: FIJACION DE AUDIENCIA DE restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio muy respetuosamente le notifico el siguiente auto que apertura proceso policivo:

QUERELLA	PARTES	FECHA DE DILIGENCIA
diligencia de restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio No. 00526 de fecha quince (10) de noviembre del 2021 emanado del juzgado primero promiscuo del municipal de Turbaco Bolívar, para practicar diligencia que se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 34 # 34-20 del Municipio de Turbaco-Bolívar, distinguido como el lote 103, de la Manzana A, de la Urbanización Altamira; el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA	QUERELLANTE: ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO DEMANDADO: ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA. UBICACIÓN: en la Carrera 34 # 34-20 del Municipio de Turbaco-Bolívar, distinguido como el lote 103, de la Manzana A, de la Urbanización Altamira;	Día 09 de junio del año 2022 a partir de las 08:00 AM.

Anexo: Uno (1) folio útil y escrito.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


ALEXANDER POLO CALLE
Inspector Segundo de Policía Urbano (E)
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TURBACO



INSPECCIÓN DE POLICÍA
NIT No. 890481149-0



Municipio de Turbaco – Bolívar, 25 de mayo de 2022

Dr.
IVAN JAVIER ROCA ALVAREZ
Personero del Municipio de Turbaco

Ref. diligencia de restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio No. 00526 de fecha quince (10) de noviembre del 2021 emanado del juzgado primero promiscuo del municipal de Turbaco Bolívar, para practicar diligencia que se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble, el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA

ASUNTO: FIJACION DE AUDIENCIA DE restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio muy respetuosamente le notifico el siguiente auto que apertura proceso policivo:

QUERELLA	PARTES	FECHA DE DILIGENCIA
diligencia de restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio No. 00526 de fecha quince (10) de noviembre del 2021 emanado del juzgado primero promiscuo del municipal de Turbaco Bolívar, para practicar diligencia que se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 34 # 34-20 del Municipio de Turbaco-Bolívar, distinguido como el lote 103, de la Manzana A, de la Urbanización Altamira; el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA	QUERELLANTE: ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO DEMANDADO: ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA. UBICACIÓN: en la Carrera 34 # 34-20 del Municipio de Turbaco-Bolívar, distinguido como el lote 103, de la Manzana A, de la Urbanización Altamira;	Día 09 de junio del año 2022 a partir de las 08:00 AM.

Anexo: Uno (1) folio útil y escrito.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALEXANDER POLO CALLE
Inspector Segundo de Policía Urbano (E)
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TURBACO



INSPECCIÓN DE POLICÍA
NIT No. 890481149-0



Municipio de Turbaco – Bolívar, 25 de mayo de 2022

Dr.
IVAN JAVIER ROCA ALVAREZ
Personero del Municipio de Turbaco

Ref. diligencia de restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio No. 00526 de fecha quince (10) de noviembre del 2021 emanado del juzgado primero promiscuo del municipal de Turbaco Bolívar, para practicar diligencia que se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble, el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA

ASUNTO: FIJACION DE AUDIENCIA DE restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio muy respetuosamente le notifico el siguiente auto que apertura proceso policivo:

QUERELLA	PARTES	FECHA DE DILIGENCIA
diligencia de restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio No. 00526 de fecha quince (10) de noviembre del 2021 emanado del juzgado primero promiscuo del municipal de Turbaco Bolívar, para practicar diligencia que se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 34 # 34-20 del Municipio de Turbaco-Bolívar, distinguido como el lote 103, de la Manzana A, de la Urbanización Altamira; el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA	QUERELLANTE: ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO DEMANDADO: ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA. UBICACIÓN: en la Carrera 34 # 34-20 del Municipio de Turbaco-Bolívar, distinguido como el lote 103, de la Manzana A, de la Urbanización Altamira;	Día 09 de junio del año 2022 a partir de las 08:00 AM.

Anexo: Uno (1) folio útil y escrito.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALEXANDER POLO CALLE
Inspector Segundo de Policía Urbano (E)
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TURBACO



INSPECCIÓN DE POLICÍA
NIT No. 890481149-0



Turbaco bolivar 25 de mayo del 2022

Informe Secretarial: Señor Inspector mediante la presente informo a usted que, vistos y rebisados los libros de la inspeccion de policia, esta la diligencia de auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 34 # 34-20 del Municipio de Turbaco-Bolivar, distinguido como el lote 103, de la Manzana A, de la Urbanización Altamira; el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA.

Paso al despacho para que usted provea.



<http://www.turbaco-bolivar.gov.co>

INSPECCIÓN DE POLICÍA
NIT No. 890481149-0



Turbaco bolivar 25 de mayo del 2022

Informe Secretarial: Señor Inspector mediante la presente informo a usted que, vistos y rebisados los libros de la inspeccion de policia, esta la diligencia de auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 34 # 34-20 del Municipio de Turbaco-Bolivar, distinguido como el lote 103, de la Manzana A, de la Urbanización Altamira; el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA.

Paso al despacho para que usted provea.



INSPECCIÓN DE POLICÍA
NIT No. 890481149-0



DESPACHO COMISORIO 3040.

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
RADICADO: 2019 - 00526
DEMANDANTE: ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO
DEMANDADO: ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA.

EL SUSCRITO INSPECTOR PRIMERO DE POLICÍA DE TURBACO BOLÍVAR, el DIA VEINTITRES (25) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022),

Que ante este despacho Fue remitido oficio de comisión por el alcalde municipal de Turbaco para realizar diligencia de restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio No. 00526 de fecha quince (10) de noviembre del 2021 emanado del juzgado primero promiscuo del municipal de Turbaco Bolivar, para practicar diligencia que se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 34 # 34-20 del Municipio de Turbaco-Bolivar, distinguido como el lote 103, de la Manzana A, de la Urbanización Altamira; el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA; Por lo anterior este despacho avoca el conocimiento de la comisión otorgada y ordena lo siguiente:

PRIMERO: Fijar fecha para la diligencia de restitución de inmueble para el día 09 de junio del 2022 a partir de las 08:00 am, la cual iniciara en el despacho de la inspección de policía.

SEGUNDO: Notificar de manera personal a las partes y en subsidio por aviso que se fijara en el inmueble objeto de la Litis.

TERCERO: Notificar a la Personería Municipal Y a la comisaria de familia para lo de su conocimiento y competencia.

CUARTO: Solicitar a través de oficio apoyo policivo de la Estación de Policía de Turbaco- Bolívar

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDER POLO CALLE
Inspector de policía urbano (E)



INSPECCIÓN DE POLICÍA
NIT No. 890481149-0



DESPACHO COMISORIO 3040.

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
RADICADO: 2019 - 00526
DEMANDANTE: ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO
DEMANDADO: ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA.

EL SUSCRITO INSPECTOR PRIMERO DE POLICÍA DE TURBACO BOLÍVAR, el DIA VEINTITRES (25) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022),

Que ante este despacho Fue remitido oficio de comisión por el alcalde municipal de Turbaco para realizar diligencia de restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio No. 00526 de fecha quince (10) de noviembre del 2021 emanado del juzgado primero promiscuo del municipal de Turbaco Bolivar, para practicar diligencia que se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 34 # 34-20 del Municipio de Turbaco-Bolivar, distinguido como el lote 103, de la Manzana A, de la Urbanización Altamira; el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA; Por lo anterior este despacho avoca el conocimiento de la comisión otorgada y ordena lo siguiente:

PRIMERO: Fijar fecha para la diligencia de restitución de inmueble para el **día 09 de junio del 2022** a partir de las **08:00 am**, la cual iniciara en el despacho de la inspección de policía.

SEGUNDO: Notificar de manera personal a las partes y en subsidio por aviso que se fijara en el inmueble objeto de la Litis.

TERCERO: Notificar a la Personería Municipal Y a la comisaria de familia para lo de su conocimiento y competencia.

CUARTO: Solicitar a través de oficio apoyo policivo de la Estación de Policía de Turbaco- Bolívar

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDER POLO CALLE
Inspector de policia urbano (E)



INSPECCIÓN DE POLICÍA NIT No. 890481149-0



Acta de diligencia de despacho comisorio

Siendo el día y hora señalado en el anterior auto dentro de la diligencia de restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio No. 00526 de fecha quince (10) de noviembre del 2021 emanado del juzgado primero promiscuo del municipal de Turbaco Bolívar, dentro del proceso ejecutivo por obligación de hacer, para practicar diligencia que se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble, el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA, hoy 9 de junio del 2022, comenzando en el despacho de la inspección segunda de policía, se hacen presentes los señores el **DR VILLA PEREZ PEDRO** identificado con numero de cedula N. 73.577.651, expedida en Cartagena, con T.P. N. 149540 de la C.S de la J quien viene como parte querellante, el **DR SERPA POSADA LUIS AMBROCIO**, identificado con cedula de ciudadanía N. 10.931.271 expedida en montería, con T.P. N. 237623 de la C.S de la J, , toma el usos de la palabra al señor inspector de policía segundo encargado, el doctor **ALEXANDER POLO CALLE**, quien le da el uso de la palabra al **DR SERPA POSADA LUIS AMBROCIO**, garantizando el derecho de defensa y debido proceso, **DR SERPA POSADA LUIS AMBROCIO**: muy buenas tarde los presentes, mi presencia a esta diligencia obedece a que soy el abogado del **SEÑOR OSCAR VEGA JULIO** identificado con cedula N. 73554.998 de Arjona, quien se encuentra en este momento afuera de este despacho y comparece a este despacho y que por disposiciones logísticas se estableció que acto seguido que entrara a ratificar mi poder, se hace presente el señor **ORCAR VEGA JULIO**. Identificado con cedula de ciudadanía N. 73554.998 de Arjona, quien manifiesta manifestó que le otorgo poder **DR SERPA POSADA LUIS AMBROCIO** para que me represente en esta diligencia en el predio de mi propiedad, y para que ejerza defensa técnica de mis derechos y revisar toda la diligencia técnica para conseguirlo en esta audiencia y en todo el proceso, en este estado del a la diligencia toma el uso de la palabra el señor inspector de policía y le da el uso de la palabra el **DR SERPA POSADA LUIS AMBROCIO**: acepto el poder, este estado de la diligencia le reconoce el señor inspector de policía al doctor **SERPA POSADA LUIS AMBROCIO**, y nuevamente le concede el uso de la palabra, en garantía del derecho de defensa y debido proceso art 9 constitución política de Colombia **DR SERPA POSADA LUIS AMBROCIO**: sea lo primero solicitar en atención a mi reciente arribo a este proceso y para poder realizar una defensa real que garantiza el eficiente y eficaz acceso a la administración de justicia pido se me permita tener acceso al expediente, si quiera por diez minutos para enterarme realmente del proceso frente al cual voy a ejercer la defensa, más si se me notifica la restitución de inmueble arrendado y el encabezado de esta acta de diligencia describe una restitución que resulta de una obligación de hacer, en este estado del a diligencia el despacho procede hacer entrega del expediente solicitado por el **DR SERPA POSADA LUIS AMBROCIO**, constante de 12 folios, e igualmente se concede los 10 minutos, en este estado de la diligencia el despacho le concede el uso de la palabra al **DR SERPA POSADA LUIS AMBROCIO**: una vez revisado el expediente me permito interponer incidente de nulidad de toda la actuación a partir inclusive del auto que avoca conocimiento con fecha 25 de mayo del 2022, debo aclarar que a pesar de ser esta un proceso jurisdiccional por elección la actuaciones policivas de acuerdo con lo establecido en la ley 1801 se vician de nulidad por violación al debido proceso de manera genérica art 228, por lo que no estoy obligado a expresar unas de la causales taxativas que nos trae el código general del proceso, lo que acarea esta nulidad es que mediante el auto referenciado se avoca conocimiento aun proceso totalmente distinto y diferente, del proceso el cual fue comisionado mediante el despacho comisorio N: 00526 el cual es un despacho de un proceso ejecutivo por obligación de hacer y el auto que avoca conocimiento, manifiesta muy a pesar de referenciar el ejecutivo por obligación de hacer que dicha comisión es para



INSPECCIÓN DE POLICÍA NIT No. 890481149-0



realizar restitución de inmueble arrendado y así se notifica por aviso con fecha 26 de mayo 2022, no es caprichoso, que nuestro legislador estableció reglas del juego para las notificaciones y dentro de las notificaciones se debe expresar la fecha del aviso y la providencia que se le notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza en esta parte se incumple por la notificación por aviso por que se comunica una naturaleza distinta del asunto que realmente se surte en este despacho en ocasión al ya mencionado despacho comisario número 00526, pero es tan violatorio para el derecho a la defensa y el debido proceso que se continúe con un proceso del cual se avoca conocimiento con una naturaleza distinta que la forma de notificar la también son absolutamente diferentes como se puede comprobar al leer el segundo párrafo del artículo 292 del código general del proceso que en su tenor literal reza "cuando se trate de un auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo que es el caso que nos atañe el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica" son tan distintas las naturalezas del proceso que dio origen al despacho comisario y la naturaleza del proceso que se avoca conocimiento que no solo se notifican de distinta forma si no que su trámite es diferente por lo tanto toda la actuación echa por este despacho desde el auto admisorio de la demanda esta viciada de nulidad vasta con revisar el informe secretaria de este proceso y cotejarlo, con el auto que avoca conocimiento para darse cuenta que se avoca conocimiento para realizar una diligencia distinta de la ordenada por el despacho comisario, todas las actuaciones policivas deben estar precedidas de autos y o resoluciones y es total mente violatorio al debido proceso que se emita un auto y o resolución para hacer una diligencia y se practique y notifique una distinta, estando al tanto de esta situación seguir con la actuación salvo mejor criterio jurídico, ya incurriría en los campos del prevaricato en favor de terceros, en este estado de la diligencia toma el usos de la palabra el señor inspector de policía y le concede la palabra al **DR VILLA PEREZ PEDRO**, igualmente se le concede el traslado del incidente de nulidad interpuesto por el doctor cerpa posada, **DR VILLA PEREZ PEDRO**: actuando en mi calidad de abogado de la parte actora me permito de la manera más respetuosa solicitar al despacho se sirva rechazar de plano la solicitud de nulidad impetrada por el apoderado del señor OSCAR VEGA JULIO, por la siguientes razones primero: porque el abogado alega una nulidad en razón a una supuesta violación al debido proceso y de defensa por supuestos errores de identidad entre la orden del juez y el auto que avoca conocimiento solicitud que se hace en etapa preliminar al Arrigo del predio. De objeto de entrega ordenada por el juez primero promiscuo de Turbaco echo que constituye una exagerada contradicción ya que si asistió a la diligencia de entrega es porque se dio por enterado por lo cual el despacho debe tenerle como tal por lo menos en la figura jurídica, debe tenerle notificación por conducta concluyente segundo : tal parece que el tugado desconoce la naturaleza de la diligencia de entrega la cual según el art 309 del código general del proceso solo admite la oposición de quien encontrándose en el predio objeto de la queja demuestre siquiera sumaria mente ser poseedor o tenedor a nombre de u tercero poseedor tercero: debe entenderse que la notificación que atañe a esta diligencia o no se trata de dediciones judiciales si no de una actividad policiva que responde a la orden de un juez de la republica teniendo en cuenta lo anterior solicito al despacho dirigirse al predio objeto de la diligencia a fin de decepcionar las opciones de las personas que demuestren siquiera sumariamente ser poseedores o tenedores gracias por la atención. En este estado de la diligencia toma el usos de la palabra el señor inspector de policía que se dispone a resolver por una parte el incidente de nulidad presentado por la parte demandada quien expone la nulidad de toda a la actuación de este despacho a partir del auto que avoca el conocimiento del presente asunto, de fecha 25 de mayo de la presente anualidad, el doctor pedro villa solicita como apoderado de la parte actora que continuemos con la presente diligencia y nos dirijamos al inmueble objeto de la presente Litis, que este despacho en aras de no violentar los derecho fundamentales de las partes actuantes y con la finalidad de evitar



<http://www.turhaco-bolivar.gov.co>

INSPECCIÓN DE POLICÍA
NIT No. 890481149-0



futuras nulidades en el trámite que nos atañe y tomar una decisión ajustada a derecho procede a suspender la diligencia y atraes de auto aparte después de responder la solicitudes aquí impetradas por los hidalgos juristas se continuara con la presente comisión judicial. No siendo otro el motivo se firma por las partes intervinientes

ALEXANDER POLO CALLE
Inspector segundo de policía (E)

LUIS AMBRICIO CERPA
Apoderado demandado

JUAN DAVID SUCCAR Q
Secretario

PEDRO VILLA PEREZ
apoderado demandante

ORCAR VEGA JULIO
demandado

Turbaco Bolívar, 11 de Agosto de 2022.

RADICADO INTERNO OJU-1059-2022

Cite al Contestar OJU-1059-2022

PEDRO VILLA PÉREZ,
ignaciodeavila@hotmail.com
E. S. M.

PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
RADICADO	2019-00526
DEMANDANTE	ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO
DEMANDADO	ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA

REF: Informe referente a diligencia de despacho comisorio

Muy comedidamente por medio del presente documento se brinda información referente a la diligencia de despacho comisorio que se encuentra bajo la supervisión y seguimiento de la inspección de policía segunda de Turbaco bajo la identificación Despacho No: 3040 EXPEDIENTE: 2019-00526, se informa lo siguiente:

“Los documentos dicen tal cual esta en el informe”

El suscrito Inspector Primero de Policía de Turbaco Bolívar, el día veintitrés (25) días del mes de mayo del dos mil veintidós (2022).

Que ante este despacho Fue remitido oficio de comisión por el alcalde municipal de Turbaco para realizar diligencia de restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio No. 00526 de fecha quince (10) de noviembre del 2021 emanado del juzgado primero promiscuo del municipal de Turbaco Bolívar, para practicar diligencia que se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 34 # 34-20 del Municipio de Turbaco-Bolívar, distinguido como el lote 103, de la Manzana A, de la Urbanización Altamira; el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA; Por lo anterior este despacho avoca el conocimiento de la comisión otorgada y ordena lo siguiente:

PRIMERO: Fijar fecha para la diligencia de restitución de inmueble para el día 09 de junio del 2022 a partir de las 08:00 am, la cual iniciara en el despacho de la inspección de policía.

OJU 1059-2022 Página 1 de 6



SEGUNDO: Notificar de manera personal a las partes y en subsidio por aviso que se fijara en el inmueble objeto de la Litis.

TERCERO: Notificar a la Personería Municipal Y a la comisaria de familia para lo de su conocimiento y competencia.

CUARTO: Solicitar a través de oficio apoyo policivo de la Estación de Policía de Turbaco- Bolívar. Alexander polo calle inspector de policía urbano (E), firmado.

De esta manera se fija la diligencia en fecha y hora acordada.

Cabe aclarar que la parte demandada presento un escrito con radicado 5904 en la alcaldía municipal a las 8:55 am solicitando una reprogramación de diligencia por incumplimiento de la hora citada, Oscar Vega Julio ciudadanía número 73.554.998 de Arjona Bolívar firmado. Seguido a esto se realizo un acta de diligencia de despacho comisorio en la fecha y hora acordados según muestra el escrito, que reza así:

Siendo el día y hora señalado en el anterior auto dentro de la diligencia de restitución de inmueble arrendado mediante despacho comisorio No. 00526 de lecha quince (10) de noviembre del 2021 emanado del juzgado primero promiscuo del municipal de Turbaco Bolívar, dentro del proceso ejecutivo por obligación de hacer. para practicar diligencia que se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble, el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA, hoy 9 de junio del 2022, comenzando en el despacho de la inspección segunda de policía, se hacen presentes los señores el DR VILLA PEREZ PEDRO identificado con numero de cedula N. 73.577.651, expedida en Cartagena, con T.P. N. 149540 de la C.S de la J quien viene como parte querellante, el DR SERPA POSADA LUIS AMBROCIO, identificado con cedula de ciudadanía N. 10.931.271 expedida en Montería, con T.P. N. 237623 de la C.S de la J, toma el usos de la palabra el señor inspector de policía segundo encargado, el doctor ALEXANDER POLO CALLE, quien le da el uso de la palabra al DR SERPA POSADA LUIS AMBROCIO, garantizando el derecho de defensa y debido proceso, DR SERPA POSADA LUIS AMBROCIO: muy buenas tarde los presentes, mi presencia a esta diligencia obedece a que soy el abogado del SEÑOR OSCAR



VEGA JULIO identificado con cedula N. 73554.998 de Arjona, quien se encuentra en este momento afuera de este despacho y comparece a este despacho y que por disposiciones logísticas se estableció que acto seguido que entrara a ratificar mi poder, se hace presente el señor ORCAR VEGA JULIO. Identificado con cedula de ciudadanía N. 73554.998 de Arjona, quien manifiesta manifestó que le otorgo poder DR SERPA POSADA LUIS AMBROCIO para que me represente en esta diligencia en el predio de mi propiedad, y para que ejerza defensa técnica de mis derechos y revisar toda la diligencia técnica para conseguirlo en esta audiencia y en todo el proceso, en este estado del a la diligencia toma el uso de la palabra el señor inspector de policía y le da el uso de la palabra el DR SERPA POSADA LUIS AMBROCIO: acepto el poder, este estado de la diligencia le reconoce el señor inspector de policía al doctor SERPA POSADA LUIS AMBROCIO, y nuevamente le concede el muso de la palabra, en garantía del derecho de defensa y debido proceso art 9 constitución política de Colombia DR SERPA POSADA LUIS AMBROCIO: sea lo primero solicitar en atención a mi reciente arribo a este proceso y para poder realizar una defensa real que garantiza el eficiente y eficaz acceso a la administración de justicia pido se me permita tener acceso al expediente, si quiera por diez minutos para enterarme realmente del proceso frente al cual voy a ejercer la defensa, más si se me notifica la restitución de inmueble arrendado y el encabezado de esta acta de diligencia describe una restitución que resulta de una obligación de hacer, en este estado del a diligencia el despacho procede hacer entrega del expediente solicitado por el DR SERPA POSADA LUIS AMBROCIO, constante de 12 folios, e igualmente se concede los 10 minutos, en este estado de la diligencia el despacho le concede el uso de la palabra al DR SERPA POSADA LUIS AMBROCIO: una vez revisado el expediente me permito interponer incidente de nulidad de toda la actuación a partir inclusive del auto que avoca conocimiento con lecha 25 de mayo del 2022, debo aclarar que a pesar de ser esta un proceso jurisdiccional por elección la actuaciones policivas de acuerdo con lo establecido en la ley 1801 se vician de nulidad por violación al debido proceso de manera genérica ar 228, por lo que no estoy obligado a expresar unas de la causales laxativas que nos trae el código general del proceso, lo que acarea esta nulidad es que mediante el auto referenciado se avoca conocimiento aun proceso totalmente distinto y diferente, del proceso el cual fue comisionado mediante el despacho comisorio N: 00526 el cual es un despacho de un proceso ejecutivo por obligación

de hacer y el auto que avoca conocimiento, manifiesta muy a pesar de referenciar el ejecutivo por obligación de hacer que dicha comisión es para realizar restitución de Inmueble arrendado y a él se notifica por aviso con fecha 26 de mayo 2022, no es caprichoso, que nuestro legislador estableció reglas del juego para las notificaciones y dentro de las notificaciones se debe expresar la lecha del aviso y la providencia que se le notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza en esta parte se incumple por la notificación por aviso por que se comunica una naturaleza distinta del asunto que realmente se surte en este despacho en ocasión al ya mencionado despacho comisario número 00526, pero es tan violatorio para el derecho a la defensa y el debido proceso que se continúe con un proceso del cual se avoca conocimiento con una naturaleza distinta que la forma de notificar la también son absolutamente diferentes como se puede comprobar al leer el segundo párrafo del artículo 292 del código general del proceso que en su tenor literal reza "cuando se trate de un auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo que es el caso que nos atañe el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica" son tan distintas las naturalezas del proceso que dio origen al despacho comisario y la naturaleza del proceso que se avoca conocimiento que no solo se notifican de distinta forma si no que su trámite es diferente por lo tanto toda la actuación hecha por este despacho desde el auto admisorio de la demanda esta viciada de nulidad vasta con revisar el informe secretaria de este proceso y cotejarlo, con el auto que avoca conocimiento para darse cuenta que se avoca conocimiento para realizar una diligencia distinta de la ordenada por el despacho comisario, todas las actuaciones policivas deben estar precedidas de autos y o resoluciones y es totalmente violatorio al debido proceso que se emita un auto y o resolución para hacer una diligencia y se practique y notifique una distinta, estando al tanto de esta situación seguir con la actuación salvo mejor criterio jurídico, ya incurriría en los campos del prevaricato en favor de terceros, en este estado de la diligencia toma el uso de la palabra el señor inspector de policía y le concede la palabra al DR VILLA PEREZ PEDRO, igualmente se le concede el traslado del incidente de nulidad interpuesto por el doctor cerpa posada, DR VILLA PEREZ PEDRO: actuando en mi calidad de abogado de la parte actora me permito de la manera más respetuosa solicitar al despacho se sirva rechazar de plano la solicitud de nulidad impetrada por el apoderado del señor OSCAR VEGA JULIO, por las siguientes razones primero:

porque el abogado alega una nulidad en razón a una supuesta violación al debido proceso y de defensa por supuestos errores de identidad entre la orden del juez y el auto que avoca conocimiento solicitud que se hace en etapa preliminar al Arrigo del predio. De objeto de entrega ordenada por el juez primera promiscuo de Turbaco echo que constituye una exagerada contradicción ya que si asistió a la diligencia de entrega es porque se dio por enterado por lo cual el despacho debe tenerle como tal por lo menos en la figura jurídica, debe tenerle notificación por conducta concluyente segundo : tal parece que el tugado desconoce la naturaleza de la diligencia de entrega la cual según el art 309 del código general del proceso solo admite la oposición de quien encontrándose en el predio objeto de la queja demuestre siquiera sumaria mente ser poseedor o tenedor a nombre de u tercero poseedor tercero: debe entenderse que la notificación que atañe a esta diligencia o no se trata de dediciones judiciales si no de una actividad policiva que responde a la orden de un juez de la republica teniendo en cuenta lo anterior solicito al despacho dirigirse al predio objeto de la diligencia a fin de decepcionar las opciones de las personas que demuestren siquiera sumariamente ser poseedores o tenedores gracias por la atención. En este estado de la diligencia toma el usos de la palabra el señor inspector de policia que se dispone a resolver por una parte el incidente de nulidad presentado por la parte demandada quien expone la nulidad de toda a la actuación de este despacho a partir del auto que avoca el conocimiento del presente asunto, de lecha 25 de mayo de la presente anualidad, el doctor pedro villa solicita como apoderado de la parte actora que continuemos con la presente diligencia y nos dirijamos al inmueble objeto de la presente Litis, que este despacho en aras de no violentar los derecho fundamentales de las partes actuantes y con la finalidad de evitar futuras nulidades en el trámite que nos atañe y tomar una decisión ajustada a derecho procede a suspender la diligencia y atraes de auto aparte después de responder la solicitudes aqui impetradas por los hidalgos juristas se continuara con la presente comisión judicial. No siendo otro el motivo se firma por las partes intervinientes. ALEXANDER POLO CALLE inspector segundo de policía (E), PEDRO VILLA PEREZ Apoderado demandante, LUIS AMBRICIO CERPA Apoderado demandado, OSCAR VEGA JULIO Demandado, JUAN DAVID SUCCAR Q. Secretario. Firmado por cada uno.



Esta es la información que se brindó al respecto de la solicitud de impulso que se realizó de parte del señor PEDRO VILLA PÉREZ, conocido dentro del referenciado proceso, se le notifica al solicitante al correo electrónico brindado y a su despacho, anexando el documento en formato PDF que se proporcionó de parte de la inspección.

Con la mayor formalidad


LAURA ANDREA CHICA DE VOZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipio de Turbaco

Proyecto: Francisco Ruiz Velez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
TELEFAX 6638532

Oficio N° 506

Turbaco, marzo 24 de 2022

SEÑOR:
ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR
LA CIUDAD

REFERENCIA: **REQUERIMIENTO**

EXPEDIENTE: 13-836-40-89-001-2019-0526-00
PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
DEMANDANTE: ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO.
DEMANDADO: ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA

Cordial saludo:

Por medio del presente comunico a usted, que mediante providencia de fecha marzo 24 de 2022, este Despacho, ordenó REQUERIRLO, con el fin de que se sirva explicar, las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de noviembre de 2020, para lo cual fue comisionado, mediante Despacho Comisorio de 22 de noviembre de 2021

Sírvase tomar atenta nota de este comunicado y proceder de conformidad. -

Atentamente,


PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

Sandra

Señor:

JUEZ 01 PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

E.S.D.

Proceso: Ejecutivo por obligación de hacer

Radicado: 138364089001-2019-00526-00

Demandante: ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO

Demandado: ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA

PEDRO VILLA PEREZ, mayor, conocido en la actuación en mi calidad de apoderado de la parte actora, mediante el presente instrumento, me permito de la manera más respetuosa solicitar a su despacho dar cumplimiento al fallo de fecha diez (10) de noviembre de 2020, solicitud que hago, reiterando mi respeto en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Su despacho ordeno la entrega del predio objeto del Proceso Ejecutivo de la referencia, mediante fallo que se encuentra ejecutoriado, y despacho comisorio de fecha 10 de noviembre de 2021 dirigido a la Alcaldía Mayor del Municipio de Turbaco, tocándole la asignación al Despacho de la Inspección Segunda de Turbaco.

SEGUNDO. Luego de un (1) año exacto, la Entidad Comisionada ha hecho caso omiso a la orden judicial de entrega, esto, muy a pesar de la tentativa que ha ocurrido en dos oportunidades en las que se ha convalidado la intromisión del togado LUIS AMBROSIO SERPA POSADA que no cuenta con autorización para actuar, el cual, se empeña en dilatar la realización de la orden dada por su Despacho.

TERCERO. Los aplazamientos se originan por evidente interés dilatorio que no vemos otra alternativa que solicitarle a su despacho, con el mayor respeto, que se apropie de la realización de dicha diligencia.

CUARTO. El último aplazamiento se debió según consta en informe secretarial de fecha 27 de octubre de 2022 de la Inspección Segunda de Turbaco, que se anexa, por razón de la asistencia a un presunto interrogatorio en la oficina de Control Disciplinario Interno por parte del Inspector Segundo de Turbaco, en horas de la tarde.

QUINTO. Según refiere la demandante, ella constató que tal diligencia de interrogatorio no tuvo lugar como lo afirma el informe secretarial.

PETICIÓN

1. Solicito al Despacho, sírvase adelantar la diligencia de entrega del predio objeto del proceso referenciado.
2. En subsidio, solicito se sirva ordenar la reasignación de la diligencia a la autoridad que corresponda.
3. Sírvase imponer las sanciones a que haya lugar a la entidad responsable de la omisión en el cumplimiento de la orden judicial INSPECCIÓN SEGUNDA DE TURBACO.

PRUEBAS

Acta de diligencia de despacho comisorio expedido por la INSPECCION SEGUNDA DE TURBACO.

Informe secretarial expedido por la INSPECCION SEGUNDA DE TURBACO.

ANEXO

Los documentos aducidos como pruebas.

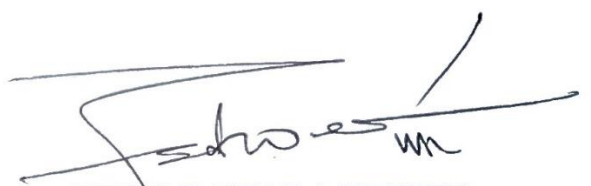
NOTIFICACIONES

Al suscrito: en su despacho, o en centro histórico, edif. San José oficina 305, Cartagena, Bolívar, Colombia.

E-mail: pedrovillajuris@gmail.com, Abonado móvil: 3227186865-3042497531.

Gracias por su atención,

Atentamente,



PEDRO VILLA PEREZ
C.C. No73.577.651 de Cartagena
T.P. No149540 del C.S. de la J.



INSPECCIÓN DE POLICÍA
NIT No. 890481149-0



Acta de diligencia de despacho comisorio

Siendo el día y hora señalado en el anterior auto dentro de la diligencia de entrega de bien inmueble por obligación de hacer mediante despacho comisorio No. 00526 de fecha quince (30) de agosto del 2022 emanado del juzgado primero promiscuo del municipal de Turbaco Bolívar, dentro del proceso ejecutivo por obligación de hacer, para practicar diligencia que se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble, el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA, hoy 9 de junio del 2022, comenzando en el despacho de la inspección segunda de policía, se hacen presentes los señores el **DR VILLA PEREZ PEDRO** identificado con numero de cedula N. 73.577.651, expedida en Cartagena, con T.P. N. 149540 de la C.S de la J quien viene como parte demandante, el **DR. LUIS AMBROSIO SERPA POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía N. 10.931.271 expedida en montería, con T.P. N. 237623 de la C.S de la J, , toma el usos de la palabra el señor inspector de policía segundo, el doctor **ORLANDO JOSE SIMANCAS TORRES**, iniciando la audiencia comisionada por el juzgado primero promiscuo municipal de Turbaco, se hacen presente en el despacho las partes aquí ya identificadas notando el suscrito que existe solicitud de nulidad presentada por el **Dr. LUIS AMBROSIO SERPA POSADA** a la cual se le dio tramite y traslado a el **Dr. PEDRO VILLA PEREZ** quien a su vez manifestó sus argumentos oponiéndose a la mencionada solicitud de nulidad, este despacho antes de dirigirse al predio objeto del presente asunto debe entrar a estudiar el pedido realizado y en esta audiencia resolver el mismo so pena de viciar el procedimiento, entrando a analizar la solicitud se observa que se cometió un yerro por parte del inspector de policía encargado **Dr. ALEXANDER POLO CALLE** yerro que continua aun en la presente audiencia como se puede observar en las notificaciones realizadas y que se debe corregir para así evitar dilaciones en este asunto y futuras nulidades al realizar la entrega ordenada por el despacho del juzgado primero promiscuo municipal de Turbaco, ya que el mismo se trata de una entrega de inmueble dentro de proceso ejecutivo por obligación de hacer, sin embargo como ya se explico este despacho estando en cabeza del anterior inspector y aun estando en cabeza del suscrito cometió un yerro al notificar diligencia de restitución de inmueble arrendado como se observa en la notificación de fecha 22 de agosto de la presente anualidad e igual forma en el auto de la misma fecha, es decir se está notificando una diligencia completamente diferente a la ordenada en la comisión, por lo que este despacho al realizar la presente diligencia estaría violando los derechos de ambas partes, pues las dos se verían afectadas por el mal procedimiento realizado, por lo que se accede a la solicitud de nulidad impetrada por el **Dr. LUIS AMBROSIO SERPA POSADA** inclusive hasta el auto que avoca conocimiento de la presente comisión y en consecuencia se ordena

1. Decretase la nulidad de todo lo actuado inclusive hasta el auto de fecha 25 de mayo del dos mil veintidós (2022).
2. Como consecuencia de lo anterior avóquese conocimiento del despacho comisorio No. 00526 de dos mil diecinueve (2019) de entrega de bien inmueble ejecutivo por obligación de hacer, emanado del juzgado primero promiscuo municipal de Turbaco.
3. Fíjese fecha para el día siete (7) de septiembre de la presente anualidad a partir de las 9:30 AM, para llevar a cabo la diligencia del despacho comisorio No. 00526 de entrega de bien inmueble por proceso ejecutivo por obligación de hacer.

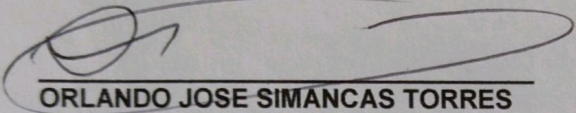


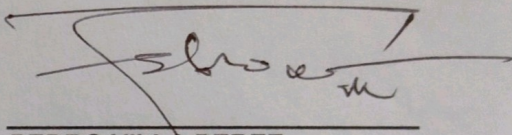
INSPECCIÓN DE POLICÍA
NIT No. 890481149-0

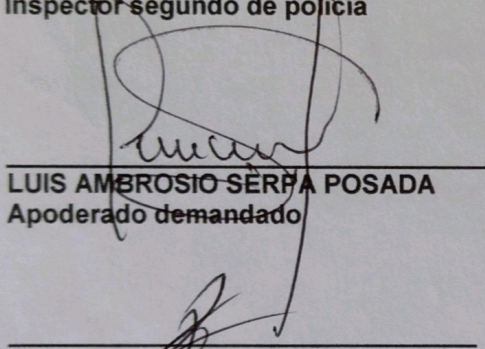


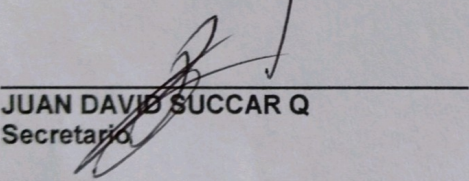
4. Las partes presentes quedan notificadas en estrado y se fijara estado en la secretaria del despacho a fin de notificar a quienes no hayan asistido y evitar violación a su derecho de defensa y contradicción.
5. Notificar a el señor personero municipal, a la comisaria de familia y bienestar familiar, en aras de recibir su acompañamiento de acuerdo a sus competencias.
6. Notificar al comandante de estación de policía a fin de contar con el apoyo policivo suficiente para la realización de la diligencia.
7. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

En este estado de la diligencia se suspende y se continuara el día siete (7) de septiembre de la presente anualidad a partir de las 9:30 AM con la presente comisión judicial. No siendo otro el motivo se firma por las partes intervinientes


ORLANDO JOSE SIMANCAS TORRES
Inspector segundo de policía


PEDRO VILLA PEREZ
apoderado demandante


LUIS AMBROSIO SERPA POSADA
Apoderado demandado


JUAN DAVID SUCCAR Q
Secretario

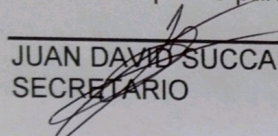


INSPECCIÓN DE POLICÍA
NIT No. 890481149-0

Turbaco bolívar 27 de octubre del 2022

Informe Secretarial: siendo hoy el día y hora señalado en auto que antecede dentro del proceso de diligencia de entrega de inmueble por obligación de hacer mediante despacho comisorio No. 00526 de fecha diez (10) de noviembre del 2021 emanado del juzgado primero promiscuo del municipal de Turbaco Bolívar, para practicar diligencia que se ha conferido a esa Oficina, la siguiente Comisión, la entrega del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 34 # 34-20 del Municipio de Turbaco-Bolívar, distinguido como el lote 103, de la Manzana A, de la Urbanización Altamira; el cual fue dado en Comodato por parte de la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO, al señor ALFREDO DE LOS SANTOS CABRERA GUERRA; se deja costaría secretarial donde el señor inspector de policía no podrá asistir a la diligencia del día de hoy por motivos de un oficio emanado de la oficina de control interno y disciplinario para indagatoria sobre otros procesos que cursan dentro de la inspección de policía, siendo una reunión inaplazable, por parte del despacho se pide disculpas a las partes dentro del proceso, y se pone fecha mediante abonado telefónico por el señor inspector de policía para la continuación el día 09 de noviembre del 2022 a las 02:00 pm, con el fin de adelantar lo más pronto la diligencia, cabe aclarar que solo se encontraba la parte demandante (la señora ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO demandante y el doctor VILLA PEREZ PEDRO apoderado de la parte demandante) no siendo otro el motivo

Paso al despacho para que usted provea.


JUAN DAVID SUCCAR QUINTANA
SECRETARIO



Pedro Villa <pedrovillajuris@gmail.com>

REQUERIMIENTO RAD: 526-2019

1 mensaje

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Turbaco

7 de abril de 2022,

<j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11:35

Para: "contactenos@turbaco-bolivar.gov.co" <contactenos@turbaco-bolivar.gov.co>

CC: Pedro Villa <pedrovillajuris@gmail.com>

Buenos Días,

Señores:

ALCALDE DEL MUNICIO DE TURBACO BOLIVAR

Adjunto se remite oficio del proceso de la referencia, para lo de su conocimiento y fines de ley.

Cordialmente;

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO****Dirección: PLAZA PRINCIPAL****Teléfono: (035) 6638532**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**OFICIO REQUERIMIENTO 526- 2019 .pdf**

398K



<http://www.turbaco-bolivar.gov.co>



Turbaco, Bol. Noviembre 3 de 2022
Oficio N° CID-109-2022

Señor (a)
ALEXANDRA TOBIO ZAMBRANO
CORREO: ignaciodeavila@hotmail.com
3003027493
E.S.M

**ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION
(RADICADO INTERNO N° 00011028)**

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta el derecho de petición allegado a esta Oficina de Control Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Turbaco, radicado interno N° 00011028, fechado 28 de octubre de 2022 y recibido por parte de esta Oficina en fecha noviembre 1 de este mismo año, por medio de la presente nos permitimos dar respuesta dentro de los tiempos establecidos por ley, en los términos que siguen:

“1. Se sirva certificar detalladamente las actuaciones realizadas por la oficina de CONTROL DISCIPLINARIO en atribución de la función pública disciplinaria de su competencia en fecha jueves 27 de octubre de 2022, entre las 2:00 pm y las 5:00 pm. (14:00 y 17:00 horas)”.

Nos permitimos informar que de acuerdo a lo preguntado, esta Oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Municipal de Turbaco, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 83 del Código General Disciplinario “CGD” o Ley 1952 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, adoptada por el Decreto N° 072 de 2022, expedido del Alcalde Municipal **se encontraba para la fecha indicada en cumplimiento de las funciones propias que nos asisten según el Manual de funciones**, adicionado por el Decreto N° 073 de 2022, por el cual se nos confieren facultades para la investigación e instrucción de los procesos disciplinarios y demás disposiciones legales realizando diligencias en mérito de lo anteriormente expuesto.

2. Solicito se sirva expedir copias a mis costas de las actuaciones realizadas en las fechas y horas enunciadas en el numeral anterior”



Nos permitimos manifestar que su solicitud es improcedente por cuanto al dar cumplimiento a lo contenido en el artículo 115 del Código General Disciplinario, donde se advierte que **las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos** o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales y que Configura una falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción en concordancia con el artículo 55, numeral 1 ibídem de la referida norma.

Coloco de presente la sentencia t-481 de 1992 M.P. *JAIME SANIN GREIFFNSTEIN*: “Debe precisarse, sin embargo, que el derecho de petición no impone a las autoridades una obligación de resolver positiva o negativamente las inquietudes del solicitante, ya que el contenido del pronunciamiento de la administración se sujetará en cada caso en particular. Sin embargo, lo que si determina la eficacia de este derecho y le da su razón de ser, es la posibilidad que tiene cualquier persona de obtener una respuesta real y concreta a su inquietud presentada. Por consiguiente, la respuesta que la administración otorgue deberá ser “De fondo, clara, precisa y oportuna, haciendo que dicha contestación se convierta en un elemento esencial del derecho de petición, sin el cual ese derecho no se realiza”.

Por lo anterior nos resulta imposible expedir copias de las actuaciones adelantadas tal y como se solicita en su petición.

Para lo de su conocimiento y fines pertinentes,


FRANCISCO TURIZO ESPITIA
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno
Alcaldía Municipal de Turbaco
Proyectó: Maira Merlano Martínez